
WO/IAOC/35/2
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2014

Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

Trigésima quinta sesión
Ginebra, 13 a 17 de noviembre de 2014

INFORME

aprobado por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

INTRODUCCIÓN

1. La trigésima quinta sesión de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI (en adelante, “la CCIS” o “la Comisión”) se celebró del 13 al 17 de noviembre de 2014. Estuvieron presentes el Sr. Fernando Nikitin (Presidente), la Sra. Mary Ncube (Vicepresidenta) y los Sres. Gábor Ámon Anol Chatterji, Egbert Kaltenbach, Nikolay Lozinskiy y Zhang Guangliang.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. La Comisión aprobó el orden del día, que se adjunta al presente informe como Anexo I. En el Anexo II se adjunta una lista de los documentos de la sesión.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: SUPERVISIÓN INTERNA

Informe trimestral de la DSI sobre los progresos realizados y proyecto de plan de trabajo para 2015

3. La CCIS tomó nota de que la División de Supervisión Interna (DSI) ha alcanzado los resultados que había previsto para 2014 y que se definen en el presupuesto por programas y acogió también con satisfacción varias iniciativas y nuevos métodos de trabajo utilizados durante el período reseñado, como la “auditoría continua”, que entraña la realización de pruebas de auditoría de determinados controles internos en la OMPI en tiempo real o casi en tiempo real.

4. En colaboración con el Director de la DSI, la Comisión examinó varios elementos del proyecto de plan de trabajo de la DSI para 2015, a saber: análisis de evaluación de riesgos; aportaciones de los Estados miembros y el personal directivo; y lista de esferas de las que todavía no se ha ocupado la DSI. La CCIS examinará el proyecto definitivo de plan de trabajo a principios de diciembre y expondrá sus observaciones por escrito.

Medios de publicación de los informes de supervisión

5. La Comisión examinó y formuló comentarios acerca de una serie de procedimientos operativos estándar para la publicación de los informes de supervisión preparados por la DSI a los fines de ofrecer orientación de cara a la publicación de futuros informes a ese respecto conforme a lo que se dispone en la Carta de Supervisión Interna que acaba de ser revisada. Esos procedimientos serán un punto de partida para la elaboración de una política en ese ámbito.

Evaluación

6. La Comisión examinó el informe de evaluación con la signatura EVAL 2014-01 “Meta Estratégica VI: Cooperación internacional para fomentar el respeto por la P.I.”. La Comisión dijo que ha acogido con satisfacción las conclusiones positivas de la evaluación así como la constructiva colaboración de los encargados de la evaluación y la Secretaría durante el proceso de evaluación, como se hace constar en los comentarios de los encargados de la evaluación.

7. Sobre la base de su examen del informe de evaluación de la DSI acerca del intercambio de conocimientos, y del examen de la Dependencia Común de Inspección sobre la gestión y la administración en la OMPI, la CCIS puso de relieve durante su trigésima cuarta sesión la necesidad de un sistema de gestión del contenido y una política formal de intercambio de

conocimientos. Se informó a la CCIS que todavía no se han recibido planes de acción para la evaluación del intercambio de conocimientos. La Comisión dijo que desea examinar esos planes en su siguiente sesión.

Investigación

8. La CCIS examinó la situación en la que se encuentran las investigaciones en curso en la OMPI.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

9. La CCIS tomó nota de que la Asamblea General ha aprobado las recomendaciones del Comité del Programa y Presupuesto (PBC) en el sentido de que la CCIS, conforme a su mandato, siga examinando y supervisando estrechamente las iniciativas tomadas por la Secretaría en respuesta a sus recomendaciones así como las de la DSI e informe acerca de ello al PBC.

10. La CCIS examina dos veces por año la situación relativa a la aplicación de todas las recomendaciones en materia de supervisión. Examina también cada trimestre las recomendaciones de riesgo muy elevado y las recomendaciones de riesgo elevado que se han dado por cerradas sin haber sido aplicadas a raíz de un desacuerdo entre el equipo directivo y la DSI sobre la validez de las recomendaciones, con la consiguiente aceptación por el equipo directivo de un riesgo residual.

11. La CCIS examinó la situación relativa a la aplicación de recomendaciones al mes de noviembre de 2014. Tomó nota de que las recomendaciones en materia de auditoría externa derivadas de la labor realizada por el Auditor en relación con los estados financieros de 2013 y las auditorías de resultados todavía no están plenamente integradas en el sistema de seguimiento y es menester armonizar la categorización de los riesgos, la exposición de las recomendaciones en materia de auditoría y la supervisión de las recomendaciones abiertas hasta que quedan cerradas. La Comisión ha mantenido correspondencia con el Auditor Externo a los fines de que los informes de auditoría externa estén en sintonía con la práctica que se aplica en la DSI y en la Secretaría.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ÉTICA PROFESIONAL

12. La CCIS se reunió con el Director Ejecutivo y Jefe de Gabinete y con la Directora del Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

13. Se informó a la CCIS de que se ha previsto publicar en breve un anuncio de vacante en relación con el puesto de Oficial Jefe de Ética Profesional. Partiendo de una encuesta en relación con la práctica que se aplica en todo el sistema de las Naciones Unidas, a partir de ahora, el Oficial Jefe de Ética Profesional presentará informes acerca de su labor directamente al Director General. La Comisión ha acogido con satisfacción esa alineación con las mejores prácticas que se observan en el sistema de las Naciones Unidas.

14. Se informó también a la CCIS de que, conforme a una propuesta formulada por esta última, el informe anual de la Oficina de Ética Profesional se someterá a examen del PBC como informe independiente y no como anexo al informe anual del Director General sobre recursos humanos.

15. En lo que respecta a otra propuesta de la CCIS, en el sentido de que el plan anual de trabajo de la Oficina de Ética Profesional sea objeto de examen y asesoramiento por la Comisión antes de ser finalizado, se informó a la CCIS de que, habida cuenta de la independencia que caracteriza las funciones de la Oficina de Ética Profesional, la CCIS comunicará directamente con el Oficial de Ética Profesional.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: NUEVOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

16. La CCIS tomó nota de que han quedado zanjadas todas las recomendaciones de la DSI. En lo que respecta a las recomendaciones del Auditor Externo que siguen abiertas, la CCIS tiene previsto examinarlas en detalle en su próxima sesión.

17. La Comisión mantuvo conversaciones preliminares con el Subdirector General, Sector de Administración y Gestión, acerca de la necesidad de formular y finalizar una política sobre la utilización de la nueva sala de conferencias, en particular, la posibilidad de que sea utilizada por partes externas. Eso seguirá siendo objeto de examen por la CCIS hasta que se ultime dicha política.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: REVISIONES PROPUESTAS DEL REGLAMENTO Y EL MANDATO DE LA CCIS

18. La CCIS aprobó la revisión realizada en relación con el Reglamento revisado, que se expone en el Anexo III del presente informe. El principal cambio reside en prever, en caso de urgencia, la celebración de sesiones especiales por medios virtuales.

19. Tal como se estipula en su mandato, la Comisión examinó también su mandato vigente y ha propuesto varias modificaciones a los fines de ponerlo en sintonía con los últimos cambios introducidos en la Carta de Supervisión Interna: incorporar determinadas mejores prácticas en materia de supervisión; y detallar la función que incumbe a la Comisión de prestar asesoramiento en el ámbito de las investigaciones, entre otras, en situaciones que todavía no se contemplan en el marco de supervisión vigente. Los cambios recomendados figuran en el Anexo IV del presente informe y se someten a examen, comentarios y propuestas de los Estados miembros y la Secretaría. La CCIS tiene previsto presentar su propuesta final en la próxima sesión del PBC.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE Y DE UN VICEPRESIDENTE

20. Conforme a su Reglamento, la CCIS eligió Presidenta a la Sra. Mary Ncube, y Vicepresidente al Sr. Gábor Ámon, por un mandato de un año renovable y a partir del 1 de enero de 2015.

21. La CCIS desea dejar constancia de profundo agradecimiento por la dirección y orientación recibidas del Presidente saliente, Sr. Fernando Nikitin, que seguirá formando parte de la Comisión en calidad de miembro.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: REUNIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ESTADOS MIEMBROS

22. Se celebró una reunión de información para los Estados miembros en la que la CCIS informó a los representantes de los Estados miembros sobre las deliberaciones mantenidas en la presente sesión.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

23. La siguiente sesión de la CCIS tendrá lugar del 23 al 27 de marzo de 2015. A continuación figura el proyecto de orden del día para dicha sesión:

1. Reunión con el Director General y el Equipo Directivo Superior
2. Reunión con el Auditor Externo
3. Supervisión interna
4. Seguimiento de las recomendaciones en materia de supervisión
5. Nuevos proyectos de construcción
6. Procedimiento sobre la contratación de un Oficial Jefe de Ética Profesional
7. Reunión con el Mediador
8. Revisiones propuestas del mandato de la CCIS
9. Investigaciones
10. Autoevaluación de la Comisión
11. Reunión de información para los Estados miembros
12. Otros asuntos

[Sigue el Anexo I]



WO/IAOC/35/1
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

**Trigésima quinta sesión
Ginebra, 13 a 17 de noviembre de 2014**

ORDEN DEL DÍA

aprobado por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

1. Aprobación del orden del día
2. Supervisión interna
3. Seguimiento de las recomendaciones en materia de supervisión
4. Ética profesional
5. Nuevos proyectos de construcción
6. Revisiones propuestas del mandato y el Reglamento de la CCIS
7. Elección de un Presidente y de un Vicepresidente
8. Reunión de información para los Estados miembros
9. Otros asuntos

[Sigue el Anexo II]

LISTA DE DOCUMENTOS

Punto 2: Supervisión interna

IOD Quarterly Progress Report (Informe trimestral de la DSI sobre los progresos realizados)

Draft IOD 2015 Work Plan elements (Elementos del proyecto de plan de trabajo de la DSI para 2015)

Draft document IOC/SOP/2014/10 "Standard Operating Procedures. Issuance and Publication of Oversight Reports" (Procedimientos operativos estándar. – Elaboración y publicación de informes en materia de supervisión)

Recommendation to IAOC from External Quality Assessment (Recomendación a la CCIS tras una evaluación externa de la calidad)

Evaluation Report EVAL 2014-01 "Strategic Goal VI: International Cooperation on Building Respect for Intellectual Property" (Informe de evaluación EVAL 2014-01 "Meta estratégica VI: Cooperación internacional para fomentar el respeto por la propiedad intelectual")

Status of Investigations caseload (Situación acerca del número de investigaciones)

Management Implication Report IOD-INV-2014-16 (Informe sobre la implicación del Equipo Directivo)

Punto 3: Seguimiento de las recomendaciones en materia de supervisión

Status of Oversight Recommendation – November 2014 (Situación de las recomendaciones en materia de supervisión – noviembre de 2014)

Punto 5: Nuevos proyectos de construcción

Quarterly Progress report prepared for IAOC/35 (Informe trimestral sobre los progresos realizados, preparado para la trigésima quinta sesión de la CCIS)

Status of Payments as at September 30, 2014 (Situación de los pagos al 30 de septiembre de 2014)

New Conference Hall Project Risk Register (Registro de riesgos del proyecto de construcción de nueva sala de conferencias)

[Sigue el Anexo III]

COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI

REGLAMENTO¹

I. Antecedentes

1. El presente Reglamento ha sido aprobado por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI, en adelante denominada "la Comisión". El presente Reglamento complementa el mandato de la Comisión y deberá leerse siempre e interpretarse en consonancia con dicho mandato.

II. Presidente y Vicepresidente

2. Conforme al mandato de la CCIS, los miembros elegirán un Presidente y un Vicepresidente por un período renovable de un año a partir del 1 de enero de cada año. La elección se llevará a cabo durante la última sesión prevista del año, o antes si es necesario por haberse producido una vacante en cualquiera de esos cargos. El Presidente saliente seguirá ejerciendo la presidencia hasta que se elija un nuevo Presidente.

3. La presidencia se declarará vacante si el Presidente deja de ser miembro de la Comisión o si el titular queda impedido de algún otro modo para desempeñar sus funciones por el tiempo que falte para que termine su mandato. En caso de que la presidencia quede vacante, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente hasta el término del mandato de su predecesor. Incumbirá a los miembros de la Comisión elegir a otro Vicepresidente de entre los demás miembros de la Comisión.

4. La vicepresidencia se declarará vacante si el vicepresidente deja de ser miembro de la Comisión o si el titular queda impedido de algún otro modo para desempeñar sus funciones por el tiempo que falte para que termine su mandato. En caso de que la vicepresidencia quede vacante, incumbirá a los miembros de la Comisión elegir a otro Vicepresidente de entre los demás miembros de la Comisión.

5. Bajo la autoridad de la Comisión, el Presidente representará a la Comisión, asistirá a las audiencias para responder a preguntas sobre las actividades y conclusiones de la Comisión, y será el portavoz principal de la Comisión. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente u otro miembro de la Comisión designado por el Presidente actuará en su nombre.

6. En particular, incumbirá al Presidente:

- a) Convocar las sesiones;
- b) Preparar el orden del día provisional de la sesión;
- c) Dirigir los trabajos de las reuniones de cada sesión;
- d) Enviar, según proceda, correspondencia en nombre de la Comisión;
- e) Representar a la Comisión o designar a un miembro de la Comisión para que actúe en su nombre ante órganos, comisiones y comités según proceda;

¹ Aprobado por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI en su 35ª sesión (noviembre de 2014).

- f) Presentar los informes de la Comisión al Comité del Programa y Presupuesto;
7. Incumbirá al Vicepresidente:
- a) Dirigir los trabajos de la reunión durante los períodos de ausencia del Presidente o en caso de que éste se vea impedido para ejercer sus funciones;
 - b) Representar a la Comisión ante los órganos, comités y demás instancias, como lo solicite el Presidente;
8. En caso de que tanto el Presidente como el Vicepresidente estén ausentes, los demás miembros podrán designar a un Presidente interino de entre los miembros a los fines de dirigir los debates de la reunión o de toda la sesión.

III. Plan de actividades

9. Las actividades de la Comisión se llevarán a cabo sobre la base de un plan anual que deberá aprobar la Comisión.

IV. Sesiones

10. La Comisión celebrará cuatro sesiones regulares por año y se reunirá cuatro veces por año en reunión oficial, en la medida de lo posible de forma coordinada con las actividades pertinentes de los órganos rectores de la OMPI. Las fechas de las sesiones regulares serán decididas por el Presidente, previa consulta con los miembros, con la Secretaría de la OMPI y con el Director de la División de Supervisión Interna (DSI).
11. A petición del Presidente y del Vicepresidente o de al menos cuatro miembros de la Comisión, esta última podrá convocar una sesión especial si, por el carácter urgente o delicado de una cuestión, se impone una decisión de la Comisión y no puede esperarse a la siguiente sesión regular. Las sesiones especiales podrán realizarse por medios virtuales.
12. Si se precisa una decisión de la Comisión entre sesiones y el Presidente opina que no es necesario convocar una sesión especial, el Presidente solicitará la opinión de los miembros mediante comunicación directa y pondrá en práctica los resultados como decisión de la Comisión.
13. Por norma general, las sesiones de la Comisión serán de carácter privado. La Comisión podrá invitar a sus reuniones a las personas o entidades que considere conveniente, incluso representantes de la Secretaría de la OMPI. La Comisión se reunirá como mínimo dos veces por año en sesiones privadas, una con el Director de la DSI, y otra con el Auditor Externo.
14. El Presidente, con apoyo de la Secretaría de la Comisión y en colaboración con los miembros de la Comisión, preparará el proyecto de informe de las sesiones de la Comisión y lo presentará a examen y aprobación de todos los miembros de la Comisión. Ulteriormente, dicho proyecto de informe será puesto a disposición de la Secretaría y del Director de la DSI para corrección de cualquier error fáctico; se tendrán en cuenta todos los comentarios que se reciban de la Secretaría o del Director de la DSI.
15. Una vez sea aprobado el informe final por la Comisión, el Presidente presentará el informe de cada sesión, conforme al mandato de la Comisión.

V. Información y decisiones

16. La Comisión hará todo lo posible para obtener un consenso en relación con sus recomendaciones y asesoramiento. No obstante, a falta de consenso, la Comisión podrá tomar una decisión por mayoría de votos.

17. Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Comisión podrán comunicar al Presidente o al Vicepresidente, ya sea por escrito, telefónicamente o por videoconferencia, su opinión sobre los asuntos en cuestión.

VI. Orden del día

18. Incumbirá al Presidente preparar el orden del día provisional de cada reunión tras consultar con los demás miembros de la Comisión y con la Secretaría.

19. Los miembros recibirán el orden del día provisional y los documentos correspondientes con una antelación mínima de dos semanas respecto de la reunión convocada. Se podrán incluir otros puntos en el orden del día provisional si un miembro así lo solicita al Presidente por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la reunión.

20. Durante una reunión, y previa aprobación de la mayoría de los miembros, se podrá eliminar o añadir un punto en relación con el orden del día.

21. Al comienzo de cada reunión, la Comisión aprobará el orden del día.

22. Para facilitar la labor de la Comisión, el Presidente podrá encomendar a los miembros de la Comisión, a título individual y con su consentimiento, la preparación relativa a un punto específico del orden del día o de temas concretos, teniendo en cuenta las calificaciones y la experiencia específicas del miembro en cuestión.

23. Todo conflicto de interés será puesto en conocimiento del Presidente. Si se plantea un conflicto de interés real o potencial, se expondrá el interés en cuestión e incumbirá decidir a la Comisión si el miembro en cuestión debe quedar eximido de participar en los debates y debe abstenerse de votar sobre el asunto de que se trate. En ese caso, será necesario un quórum de los demás miembros.

VII. Correspondencia oficial de la Comisión

24. Cada uno de los miembros deberá distribuir sin demora a los miembros de la Comisión toda comunicación relacionada con las funciones de la Comisión que reciba o envíe.

VIII. Confidencialidad de la información

25. Ni los miembros de la Comisión, ni la Secretaría de la Comisión, ni los observadores ni cualquier tercero que haya sido invitado por la Comisión a asistir a una de sus sesiones o a prestar servicios en el marco de una sesión podrá divulgar ningún documento o información sin la autorización previa y a ese respecto recibirán el asesoramiento oportuno.

26. Todo miembro de la Comisión que presente un informe sobre la labor de esta última deberá velar por la seguridad del material confidencial y mantendrá debidamente informados a los demás miembros.

[Sigue el Anexo IV]

PROPUESTA DE REVISIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN
CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN (CCIS) DE LA OMPI

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS ("con indicación de los cambios")	Revisión propuesta por la CCIS ("Texto en limpio")
A. PREÁMBULO 1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó la propuesta del Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto sobre el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI, de conformidad con lo expuesto en el Anexo II del documento A/41/10. En septiembre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó las propuestas contenidas en el documento WO/GA/39/13 en el sentido de cambiar el nombre de la Comisión de Auditoría por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión y de modificar su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros. La Asamblea General de la OMPI aprobó las siguientes revisiones del mandato: en septiembre de 2007, las propuestas contenidas en el documento WO/GA/34/15; en octubre de 2010, las propuestas contenidas en el documento WO/GA/39/13; en octubre de 2011, las propuestas contenidas en el documento WO/GA/40/2; y en octubre de 2012 las propuestas contenidas en el documento WO/GA/41/10 Rev.	A. PREÁMBULO 1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó la propuesta del Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto sobre el establecimiento de una Comisión <u>comisión</u> de Auditoría <u>auditoría</u> en la OMPI, de conformidad con lo expuesto en el Anexo II del documento A/41/10. En septiembre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó las propuestas contenidas en el documento WO/GA/39/13 en el sentido de cambiar <u>que se cambiara</u> el nombre de la Comisión de Auditoría <u>comisión</u> por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) y de modificar <u>modificó</u> su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros. La Asamblea General de la OMPI aprobó las siguientes revisiones del mandato: en septiembre de 2007, las propuestas contenidas en el documento WO/GA/34/15; en octubre de 2010, las propuestas contenidas en el documento WO/GA/39/13; en octubre de 2011, las propuestas contenidas en el documento WO/GA/40/2; y en octubre de 2012 las propuestas contenidas en el documento WO/GA/41/10 Rev.	A. PREÁMBULO 1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó el establecimiento de una comisión de auditoría en la OMPI. En septiembre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó que se cambiara el nombre de la comisión por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) y modificó su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros.
B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 2. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI, que es un órgano subsidiario de la Asamblea General y del Comité del Programa y Presupuesto, es un órgano independiente, consultivo y de supervisión externa establecido para proporcionar garantías a los Estados miembros de que los controles internos en la OMPI son apropiados y eficaces. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión tiene por fin prestar asistencia a los Estados miembros en su función de supervisión y para que ejerzan más	B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 2. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI <u>La CCIS</u>, que es un órgano subsidiario de la Asamblea General y del Comité del Programa y Presupuesto, es un órgano independiente, consultivo y de supervisión externa establecido para proporcionar garantías a los Estados miembros <u>acerca de que la idoneidad y eficacia de los controles internos y de la supervisión externa en la OMPI son apropiados y eficaces.</u> La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>tiene.</u> <u>Tiene</u> por fin prestar asistencia a los	B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 2. La CCIS, que es un órgano subsidiario de la Asamblea General y del Comité del Programa y Presupuesto, es un órgano independiente, consultivo y de supervisión externa establecido para proporcionar garantías a los Estados miembros acerca de la idoneidad y eficacia de los controles internos y de la supervisión externa en la OMPI. Tiene por fin prestar asistencia a los Estados miembros para ejercer su función de supervisión y sus responsabilidades de gobierno con respecto a las distintas operaciones de la OMPI. La Comisión tiene el

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)	Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)
adecuadamente sus responsabilidades de gobierno con respecto a las distintas operaciones de la OMPI. La Comisión tiene el mandato siguiente:	Estados miembros en <u>para ejercer</u> su función de supervisión y para que ejerzan más adecuadamente sus responsabilidades de gobierno con respecto a las distintas operaciones de la OMPI. La Comisión tiene el mandato siguiente:	mandato siguiente:
a) Promover el control interno mediante las siguientes acciones:	a) Promover el control interno mediante las siguientes acciones:	a) Promover el control interno mediante las siguientes acciones:
i) Evaluar sistemáticamente las medidas que adopte la administración encaminadas a mantener y hacer funcionar unos mecanismos adecuados y eficaces de control interno;	i) Evaluar sistemáticamente las medidas que adopte tome la administración encaminadas a <u>Administración para</u> mantener y hacer funcionar unos mecanismos adecuados y eficaces de control interno;	i) Evaluar sistemáticamente las medidas que tome la Administración para mantener y hacer funcionar mecanismos adecuados y eficaces de control interno;
ii) Contribuir, gracias a su función de escrutinio, al mantenimiento de las mejores normas posibles de gestión financiera y al tratamiento de irregularidades;	ii) Contribuir, gracias a su función de escrutinio, al mantenimiento de las mejores normas posibles de gestión financiera y al tratamiento de irregularidades;	ii) Contribuir, gracias a su función de escrutinio, al mantenimiento de las mejores normas posibles de gestión financiera y al tratamiento de irregularidades;
(iii) Examinar la aplicación y la eficacia del Reglamento Financiero;	(iii) Examinar la aplicación y la eficacia del Reglamento Financiero <u>y la Reglamentación Financiera</u> ;	iii) Examinar la aplicación y la eficacia del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera;
iv) Examinar el enfoque de la administración en materia de riesgos y su evaluación;	iv) Examinar el enfoque de la administración en materia de riesgos y su evaluación;	iv) Examinar el enfoque de la Administración en materia de riesgos y su evaluación;
v) Examinar las disposiciones necesarias para establecer frenos y contrapesos en esferas tales como la ética, la divulgación de información financiera y la prevención de fraudes y comportamientos indebidos.	v) Examinar las disposiciones necesarias para establecer frenos y contrapesos en esferas tales como la <u>política de prevención del fraude y la corrupción y la función de ética, la profesional, incluidos el código de ética, divulgación de información financiera y la prevención de fraudes y comportamientos indebidos</u> <u>protección de los denunciantes de irregularidades, y prestar asesoramiento al respecto.</u>	v) Examinar la política de prevención del fraude y la corrupción y la función de ética profesional, incluidos el código de ética, divulgación financiera y protección de los denunciantes de irregularidades, y prestar asesoramiento al respecto.

<i>Mandato vigente</i>	<i>Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)</i>	<i>Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)</i>
vi) Examinar y recomendar los planes anuales de las distintas funciones de supervisión de la OMPI para que los apruebe el Comité del Programa y Presupuesto.	vi) Examinar y recomendar los planes anuales de las distintas funciones de supervisión de la OMPI para que los apruebe el Comité del Programa y Presupuesto.	
b) Orientar los recursos de supervisión mediante las siguientes acciones:	b) Orientar los recursos de supervisión <u>Ofrecer garantías a la Asamblea General</u> mediante las siguientes acciones:	b) Ofrecer garantías a la Asamblea General mediante las siguientes acciones:
i) Examinar y supervisar la eficacia de la función de auditoría interna de la OMPI;	i) Examinar y supervisar la eficacia <u>y la independencia operativa de las funciones de la función OMPI de auditoría interna de la OMPI, evaluación e investigación;</u>	i) Examinar y supervisar la eficacia y la independencia operativa de las funciones de la OMPI de auditoría interna, evaluación e investigación;
	<u>ii) Examinar los planes de actividades propuestos de la División de Supervisión Interna y de la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento al respecto;</u>	ii) Examinar los planes de actividades propuestos de la División de Supervisión Interna y de la Oficina de Ética Profesional y prestar asesoramiento al respecto;
ii) Intercambiar información y opiniones con el auditor externo, entre otras cuestiones, acerca de sus planes de auditoría;	iii) Intercambiar información y opiniones con el Auditor Externo, entre otras cuestiones, acerca de sus planes de auditoría;	iii) Intercambiar información y opiniones con el Auditor Externo, entre otras cuestiones, acerca de sus planes de auditoría;
iii) Promover la coordinación eficaz de las actividades de auditoría interna y de auditoría externa y examinar la cobertura de supervisión que ofrecen en su conjunto las distintas funciones de supervisión de la OMPI, entre otras, la División de Auditoría y Supervisión Internas, la Oficina del Mediador, la Oficina de Ética Profesional y la Oficina del Director Financiero (Contralor);	iiiiv) Promover <u>la una</u> coordinación eficaz de las actividades <u>entre la función</u> de auditoría interna y de auditoría externa y examinar la cobertura de supervisión que ofrecen en su conjunto las distintas funciones de supervisión <u>interna</u> de la OMPI, entre otras, la División de Auditoría y Supervisión Internas <u>Interna</u> , la Oficina del Mediador, la Oficina de Ética Profesional y la Oficina del Director Financiero (Contralor);	iv) Promover una coordinación eficaz entre la función de auditoría interna y de auditoría externa y examinar la cobertura de supervisión que ofrecen en su conjunto las distintas funciones de supervisión interna de la OMPI, entre otras, la División de Supervisión Interna, la Oficina del Mediador, la Oficina de Ética Profesional y la Oficina del Contralor;
iv) Confirmar que se han ejecutado las disposiciones de auditoría y supervisión durante el ejercicio con el fin de alcanzar el nivel necesario de garantía exigido por la Asamblea General.	ivv) Confirmar que se han ejecutado las disposiciones <u>ejercido funciones</u> de auditoría y supervisión durante el ejercicio con el fin de alcanzar el nivel necesario de garantía exigido <u>por para proporcionar garantías razonables a la Asamblea General.;</u>	v) Confirmar que se han ejercido funciones de supervisión para proporcionar garantías razonables a la Asamblea General;

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)	Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)
	<u>vi) Contribuir a evaluar la actuación profesional del Director de la División de Supervisión Interna y del Oficial Jefe de Ética Profesional;</u>	vi) Contribuir a evaluar la actuación profesional del Director de la División de Supervisión Interna y del Oficial Jefe de Ética Profesional;
	<u>vii) Prestar asesoramiento al Director General sobre el nombramiento y la destitución del Director de la División de Supervisión Interna.</u>	vii) Prestar asesoramiento al Director General sobre el nombramiento y la destitución del Director de la División de Supervisión Interna.
c) Supervisar la labor de auditoría mediante las siguientes acciones:	c) Supervisar la labor <u>el cumplimiento de auditoría las recomendaciones en materia de supervisión interna y externa</u> mediante las siguientes acciones:	c) Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones en materia de supervisión interna y externa mediante las siguientes acciones:
i) Verificar que la administración reaccione oportuna, eficaz y adecuadamente a las recomendaciones de los auditores;	i) Verificar que la <u>administración</u> <u>Administración</u> reaccione oportuna, eficaz y adecuadamente a las recomendaciones <u>de los auditores en materia de auditoría, evaluación e investigación;</u>	i) Verificar que la Administración reaccione oportuna, eficaz y adecuadamente a las recomendaciones en materia de auditoría, evaluación e investigación;
ii) Verificar la aplicación de las recomendaciones en materia de auditoría;	ii) Verificar la aplicación de las recomendaciones en materia de auditoría <u>supervisión;</u>	ii) Verificar la aplicación de las recomendaciones en materia de supervisión;
iii) Verificar la presentación y el contenido de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.	iii) Verificar la presentación y el contenido de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.	iii) Verificar la presentación y el contenido de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero
	<u>cc) Supervisar y apoyar las investigaciones que se lleven a cabo:</u>	cc) Supervisar y apoyar las investigaciones que se lleven a cabo:
	<u>i) En caso de menoscabo significativo de la independencia y la objetividad, incluidos los conflictos de interés, la CCIS prestará asesoramiento al Director de la División de Supervisión Interna acerca de la forma de proceder;</u>	i) En caso de menoscabo significativo de la independencia y la objetividad, incluidos los conflictos de interés, la CCIS prestará asesoramiento al Director de la División de Supervisión Interna acerca de la forma de proceder;
	<u>ii) En caso de denuncia contra el Director de</u>	ii) En caso de denuncia contra el Director de

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)	Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)
	<u>la División de Supervisión Interna por una falta de conducta, la CCIS examinará la denuncia y prestará asesoramiento al Director General y/o al Presidente del Comité de Coordinación sobre la forma de proceder. En caso de denuncia contra el Director General por una falta de conducta, en relación con la cual, el Director de la División de Supervisión Interna, por motivos de conflicto de intereses, no pueda realizar una evaluación ni una investigación, la CCIS examinará la denuncia y prestará asesoramiento al Presidente de la Asamblea General y al del Comité de Coordinación acerca de la forma de proceder.</u>	la División de Supervisión Interna por una falta de conducta, la CCIS examinará la denuncia y prestará asesoramiento al Director General y/o al Presidente del Comité de Coordinación sobre la forma de proceder. En caso de denuncia contra el Director General por una falta de conducta, en relación con la cual, el Director de la División de Supervisión Interna, por motivos de conflicto de intereses, no pueda realizar una evaluación ni una investigación, la CCIS examinará la denuncia y prestará asesoramiento al Presidente de la Asamblea General y al del Comité de Coordinación acerca de la forma de proceder.
	<u>iii) Dicho asesoramiento comprenderá por lo general:</u>	iii) Dicho asesoramiento comprenderá por lo general:
	<u>a. una recomendación a favor o en contra de realizar una evaluación preliminar de la denuncia efectuada;</u>	a. una recomendación a favor o en contra de realizar una evaluación preliminar de la denuncia efectuada;
	<u>b. una recomendación en el sentido de si, sobre la base de los resultados de la evaluación preliminar, se justifica emprender una investigación completa;</u>	b. una recomendación en el sentido de si, sobre la base de los resultados de la evaluación preliminar, se justifica emprender una investigación completa;
	<u>c. una recomendación acerca de la entidad de investigación del sistema de las Naciones Unidas a la que debe encomendarse la realización de la evaluación preliminar y, si procede, la investigación.</u>	c. una recomendación acerca de la entidad de investigación del sistema de las Naciones Unidas a la que debe encomendarse la realización de la evaluación preliminar y, si procede, la investigación.
d) El Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión que examine o supervise determinados proyectos y actividades.	d) El Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS que examine o supervise determinados proyectos y actividades.	d) El Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la CCIS que examine o supervise determinados proyectos y actividades.
e) La Comisión Consultiva Independiente de	e) La Comisión Consultiva Independiente de	e) La CCIS hará recomendaciones al Comité

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS ("con indicación de los cambios")	Revisión propuesta por la CCIS ("Texto en limpio")
Supervisión hará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen del mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, siempre que lo considere apropiado y	Supervisión <u>CCIS</u> hará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen del de su mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, siempre que lo considere apropiado y:	del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen de su mandato, siempre que lo considere apropiado y:
i) Examinará, al menos cada tres años, el contenido del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, incluidos los Anexos "Carta de Supervisión Interna de la OMPI" (Anexo I), "Mandato de la Auditoría Externa" (Anexo II) y "Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión" (Anexo III), a los fines del cumplimiento de las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna y formulará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto	i) Examinará, al menos cada tres años, el contenido del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, incluidos los Anexos "Carta de Supervisión Interna de la OMPI" (Anexo I), "Mandato de la Auditoría Externa" (Anexo II) y "Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión" (Anexo III), a los fines del cumplimiento de las normas internacionales para el ejercicio profesional <u>generalmente aceptadas y</u> de la auditoría interna <u>las mejores prácticas</u> , y formulará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto.	i) Examinará, al menos cada tres años, el contenido del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, incluidos los Anexos "Carta de Supervisión Interna de la OMPI" (Anexo I), "Mandato de la Auditoría Externa" (Anexo II) y "Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión" (Anexo III), a los fines del cumplimiento de las normas generalmente aceptadas y de las mejores prácticas, y formulará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto.
ii) Examinará los resultados de las autoevaluaciones internas en curso de la calidad del programa de verificación/mejora y, al menos cada cinco años, los resultados de los exámenes independientes externos, de conformidad con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna publicadas por el Instituto de Auditores Internos.	ii) <u>Examinará el programa de aseguramiento y mejora de la calidad que forma parte de la función de supervisión interna y</u> los resultados de las <u>sus</u> autoevaluaciones internas en curso de la calidad del programa de verificación/mejora y, al menos cada cinco años, los resultados de los <u>y</u> exámenes <u>externos</u> independientes externos, de conformidad con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna publicadas por el Instituto <u>la Carta de</u> Auditores Internos <u>Supervisión Interna</u> .	ii) Examinará el programa de aseguramiento y mejora de la calidad que forma parte de la función de supervisión interna y los resultados de sus autoevaluaciones y exámenes externos independientes de conformidad con la Carta de Supervisión Interna.

<i>Mandato vigente</i>	<i>Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)</i>	<i>Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)</i>
C COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES	C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES	C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES
3. A partir de febrero de 2011, la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión estará compuesta por siete miembros procedentes de cada una de las siete regiones geográficas de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto por el Comité, que contará con la asistencia de la actual Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la Comisión de Auditoría independientemente de su representación regional.	3.—A partir de febrero de 2011, la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>3. La CCIS</u> estará compuesta por siete miembros procedentes de cada una de las siete regiones geográficas de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto por la Comisión, que contará con la asistencia de la actual <u>Comisión Consultiva Independiente de Supervisión: CCIS</u>. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13), el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la <u>Comisión de Auditoría CCIS</u>, independientemente de su representación regional.	3. La CCIS estará compuesta por siete miembros procedentes de cada una de las siete regiones geográficas de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto por la Comisión, que contará con la asistencia de la actual CCIS. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13), el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la CCIS, independientemente de su representación regional.
4. El mecanismo de rotación de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión será el siguiente:	4. El mecanismo de rotación de los miembros de la <u>Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS</u> será el siguiente:	4. El mecanismo de rotación de los miembros de la CCIS será el siguiente:
i) Ningún miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión desempeñará sus funciones durante más de seis años en total;	i) Ningún miembro de la <u>Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS</u> desempeñará sus funciones durante más de seis años en total;	i) Ningún miembro de la CCIS desempeñará sus funciones durante más de seis años en total;
ii) Cuatro miembros de la nueva Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que iniciará su labor en febrero de 2011, tendrán un mandato de tres años, renovable una vez y por un mandato final;	ii) Cuatro miembros de la nueva <u>Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS</u>, que iniciará su labor en febrero de 2011, tendrán un mandato de tres años, renovable una vez y por un mandato final;	ii) Cuatro miembros de la nueva CCIS, que iniciará su labor en febrero de 2011, tendrán un mandato de tres años, renovable una vez y por un mandato final;
iii) Tres miembros de la nueva Comisión Consultiva Independiente de Supervisión	iii) Tres miembros de la nueva <u>Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS</u>	iii) Tres miembros de la nueva CCIS desempeñarán sus funciones durante un mandato de

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)	Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)
desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años no renovable;	desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años no renovable;	tres años no renovable;
iv) El mandato de los nuevos miembros se determinará por sorteo en la primera reunión de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión en 2011	iv) El mandato de los nuevos miembros se determinará por sorteo en la primera reunión de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> en 2011;	iv) El mandato de los nuevos miembros se determinará por sorteo en la primera reunión de la CCIS en 2011;
v) Tras el primer período de tres años, todos los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión serán designados para cumplir un mandato de tres años, renovable una vez, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.iii), <i>supra</i>	v) Tras el primer período de tres años, todos los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> serán designados para cumplir un mandato de tres años, renovable una vez, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.iii), <i>supra</i> ;	v) Tras el primer período de tres años, todos los miembros de la CCIS serán designados para cumplir un mandato de tres años, renovable una vez, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.iii), <i>supra</i> ;
vi) Se sustituirá a cada uno de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión por un candidato de la misma región geográfica a la que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un miembro procedente del grupo o los grupos que no estén representados en la Comisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la Comisión de Auditoría independientemente de su representación regional;	vi) Se sustituirá a cada uno de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> por un candidato de la misma región geográfica a la que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un miembro procedente del grupo o los grupos que no estén representados en la Comisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la Comisión de Auditoría <u>CCIS</u> independientemente de su representación regional;	vi) Se sustituirá a cada uno de los miembros de la CCIS por un candidato de la misma región geográfica a la que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un miembro procedente del grupo o los grupos que no estén representados en la Comisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la CCIS independientemente de su representación regional;

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS ("con indicación de los cambios")	Revisión propuesta por la CCIS ("Texto en limpio")
vii) El proceso de selección aplicado a la selección de nuevos miembros de la Comisión que entra en vigor en enero de 2011, según consta en el párrafo 28 del documento WO/GA/39/13 también se aplicará a la selección de nuevos miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.viii), <i>infra</i> ;	vii) El proceso de selección aplicado a la selección de nuevos miembros de la Comisión que entra en vigor en enero de 2011, según consta en el párrafo 28 del documento WO/GA/39/13 también se aplicará a la selección de nuevos miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> , a excepción de lo previsto en el párrafo 4.viii), <i>infra</i> ;	vii) El proceso de selección aplicado a la selección de nuevos miembros de la Comisión que entra en vigor en enero de 2011, según consta en el párrafo 28 del documento WO/GA/39/13 también se aplicará a la selección de nuevos miembros de la CCIS, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.viii), <i>infra</i> ;
viii) La lista/el directorio de expertos preparado durante el proceso de selección podrá utilizarse en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión durante el desempeño de su mandato.	viii) La lista/el directorio de expertos preparado durante el proceso de selección podrá utilizarse en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> durante el desempeño de su mandato.	viii) La lista/el directorio de expertos preparado durante el proceso de selección podrá utilizarse en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la CCIS durante el desempeño de su mandato
5. Los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión elegirán un Presidente y un Presidente Adjunto.	5. Los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión elegirán un Presidente y un Presidente Adjunto. [Pro domo: véase la nueva sección "D. Presidencia"]	
6. Al recomendar los candidatos que han de ser designados por el Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección velará por que los candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia, por ejemplo, en auditoría, evaluación, contabilidad, gestión de riesgos, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, gestión de recursos humanos y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad, así como la distribución geográfica y la rotación serán los principios rectores del proceso de selección. Al formular su recomendación final al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección procurará garantizar el espíritu de colegialidad, la combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados y el equilibrio entre hombres y mujeres en la composición global de la Comisión. Se deberá prestar la debida atención a la disponibilidad, el compromiso, la profesionalidad, la integridad y la independencia de los candidatos. Los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión y sus familiares directos no podrán ejercer ningún cargo en la OMPI, directa o indirectamente, durante el período que abarque su mandato y hasta cinco	6 5. Al recomendar los candidatos que han de ser designados por el Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección velará por que los candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia, por ejemplo, en auditoría, evaluación, contabilidad, gestión de riesgos, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, gestión de recursos humanos y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad, así como la distribución geográfica y la rotación serán los principios rectores del proceso de selección. Al formular su recomendación final al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección procurará garantizar el espíritu de colegialidad, la combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados y el equilibrio entre hombres y mujeres en la composición global de la Comisión. Se deberá prestar la debida atención a la disponibilidad, el compromiso, la profesionalidad, la integridad y la independencia de los candidatos. Los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión y sus familiares directos no podrán ejercer ningún cargo en la OMPI, directa o indirectamente, durante el período que abarque su mandato y hasta cinco	5. Al recomendar los candidatos que han de ser designados por el Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección velará por que los candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia, por ejemplo, en auditoría, evaluación, contabilidad, gestión de riesgos, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, gestión de recursos humanos y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad, así como la distribución geográfica y la rotación serán los principios rectores del proceso de selección. Al formular su recomendación final al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección procurará garantizar el espíritu de colegialidad, la combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados y el equilibrio entre hombres y mujeres en la composición global de la Comisión. Se deberá prestar la debida atención a la disponibilidad, el compromiso, la profesionalidad, la integridad y la independencia de los candidatos. Éstos deberán poseer probados conocimientos prácticos de los idiomas oficiales de la OMPI, en particular, el francés o el inglés. Al formular sus recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)	Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)
años después de que finalice dicho mandato. Éstos deberán poseer probados conocimientos prácticos de los idiomas oficiales de la OMPI, en particular, el francés o el inglés. Al formular sus recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección proporcionará una descripción del historial profesional de todas las personas designadas para formar parte de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.	años después de que finalice dicho mandato. Éstos deberán poseer probados conocimientos prácticos de los idiomas oficiales de la OMPI, en particular, el francés o el inglés. Al formular sus recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección proporcionará una descripción del historial profesional de todas las personas designadas para formar parte de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. <u>CCIS</u> .	proporcionará una descripción del historial profesional de todas las personas designadas para formar parte de la CCIS.
7. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:	76. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:	6. La CCIS tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:
a) Conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;	a) Conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;	a) Conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;
b) Experiencia en la gestión de organizaciones de tamaño semejante;	b) Experiencia en la gestión de organizaciones de tamaño semejante <u>y complejidad semejantes</u> ;	b) Experiencia en la gestión de organizaciones de tamaño y complejidad semejantes;
c) Entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;	c) Entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;	c) Entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;
d) Un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización;	d) Un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización;	d) Un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización;
e) Experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas.	e) Experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas.	e) Experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas.
f) Experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental.	f) Experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental.	f) Experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental.
87. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las	7. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las	7. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)	Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)
normas por las que se rige.	normas por las que se rige.	normas por las que se rige
	<u>8. Los miembros actuarán a título personal; no podrán delegar sus funciones ni estar representados por terceros en las reuniones de la Comisión. En el cumplimiento de sus deberes, los miembros no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de terceros.</u>	8. Los miembros actuarán a título personal; no podrán delegar sus funciones ni estar representados por terceros en las reuniones de la Comisión. En el cumplimiento de sus deberes, los miembros no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de terceros.
	<u>9. Los miembros de la CCIS firmarán una declaración de divulgación de intereses.</u>	9. Los miembros de la CCIS firmarán una declaración de divulgación de intereses.
	<u>10. Los miembros de la CCIS y sus familiares directos no podrán ejercer ningún cargo en la OMPI, directa o indirectamente, durante el período que abarque su mandato y hasta cinco años después de que finalice dicho mandato.</u>	10. Los miembros de la CCIS y sus familiares directos no podrán ejercer ningún cargo en la OMPI, directa o indirectamente, durante el período que abarque su mandato y hasta cinco años después de que finalice dicho mandato.
	<u>D. PRESIDENCIA</u>	D. PRESIDENCIA
	<u>11. Una vez por año, los miembros de la CCIS elegirán a un Presidente y a un Vicepresidente. En caso de que la presidencia quede vacante durante el mandato, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente hasta el término del mandato de su predecesor y los miembros elegirán un Vicepresidente. En caso de ausencia tanto del Presidente como del Vicepresidente, los demás miembros nombrarán a un Presidente interino de entre los miembros a fin de que dirija los trabajos de la reunión o de toda la sesión.</u>	11. Una vez por año, los miembros de la CCIS elegirán a un Presidente y a un Vicepresidente. En caso de que la presidencia quede vacante durante el mandato, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente hasta el término del mandato de su predecesor y los miembros elegirán un Vicepresidente. En caso de ausencia tanto del Presidente como del Vicepresidente, los demás miembros nombrarán a un Presidente interino de entre los miembros a fin de que dirija los trabajos de la reunión o de toda la sesión.
	<u>E. REEMBOLSO DE COSTOS</u>	E. REEMBOLSO DE COSTOS
	<u>12. No se remunerará a los miembros por las actividades que emprendan a título de miembros de la Comisión. No obstante, la OMPI reembolsará a los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, los gastos de viaje y viáticos en que hayan incurrido para participar en las sesiones de la Comisión y otras reuniones oficiales.</u>	12. No se remunerará a los miembros por las actividades que emprendan a título de miembros de la Comisión. No obstante, la OMPI reembolsará a los miembros de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, los gastos de viaje y viáticos en que hayan incurrido para participar en las sesiones de la Comisión y otras reuniones oficiales.

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)	Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)
	<u>F. INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS</u>	F. INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS
	13. Se indemnizará a los miembros de la Comisión en relación con toda medida que se emprenda en contra suya por actividades realizadas al ejercer las responsabilidades que les incumben como miembros de la Comisión, a condición de que dichas actividades se hayan llevado a cabo de buena fe y con la debida diligencia.	13. Se indemnizará a los miembros de la Comisión en relación con toda medida que se emprenda en contra suya por actividades realizadas al ejercer las responsabilidades que les incumben como miembros de la Comisión, a condición de que dichas actividades se hayan llevado a cabo de buena fe y con la debida diligencia.
D. REUNIONES Y QUÓRUM	<u>DG. REUNIONES Y QUÓRUM</u>	G. REUNIONES Y QUÓRUM
9. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión se reunirá una vez por trimestre de manera oficial.	914. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS se reunirá una vez por trimestre de manera oficial. Si las circunstancias lo exigen, la Comisión podrá tomar la decisión de examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas virtuales cuyas conclusiones se equiparán a las conclusiones a las que llega durante sus sesiones periódicas.	14. La CCIS se reunirá una vez por trimestre de manera oficial. Si las circunstancias lo exigen, la Comisión podrá tomar la decisión de examinar las cuestiones de que se trate mediante consultas virtuales cuyas conclusiones se equiparán a las conclusiones a las que llega durante sus sesiones periódicas.
10. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia de un mínimo de cuatro miembros en las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.	1015. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia de un mínimo de cuatro miembros en las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. CCIS.	15. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia de un mínimo de cuatro miembros en las reuniones de la CCIS.
11. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en las reuniones.	16. La CCIS11. — La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en las reuniones.	16. La CCIS podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en las reuniones.
	17. Dos veces por año como mínimo, la CCIS mantendrá reuniones privadas, una con el Director de la División de Supervisión Interna y otra con el Auditor Externo.	17. Dos veces por año como mínimo, la CCIS mantendrá reuniones privadas, una con el Director de la División de Supervisión Interna y otra con el Auditor Externo.
E. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN	<u>EH. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN</u>	H. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN
12. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones oficiales, la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión	18. La CCIS12. — La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones sesiones oficiales, la Comisión Consultiva	18. La CCIS mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus sesiones oficiales, organizará una reunión de información con representantes de los Estados miembros de la OMPI y

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS ("con indicación de los cambios")	Revisión propuesta por la CCIS ("Texto en limpio")
preparará un informe que será distribuido en el Comité del Programa y Presupuesto y organizará una reunión con los Estados miembros de la OMPI.	Independiente de Supervisión preparará un informe que será distribuido en el Comité del Programa y Presupuesto y organizará una reunión <u>de información con representantes de</u> los Estados miembros de la OMPI <u>y presentará un informe al Comité del Programa y Presupuesto.</u>	presentará un informe al Comité del Programa y Presupuesto.
13. Teniendo en cuenta el examen que haga de las funciones de auditoría interna y externa de la OMPI y sus relaciones con la Secretaría, la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión presentará un informe anual al Comité del Programa y Presupuesto y a la Asamblea General de la OMPI.	13 <u>19.</u> Teniendo en cuenta el examen que haga de las funciones de auditoría interna y externa de la OMPI y sus relaciones con la Secretaría, la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> presentará un informe anual al Comité del Programa y Presupuesto y a la Asamblea General de la OMPI.	19. Teniendo en cuenta el examen que haga de las funciones de auditoría interna y externa de la OMPI y sus relaciones con la Secretaría, la CCIS presentará un informe anual al Comité del Programa y Presupuesto y a la Asamblea General de la OMPI.
14. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión examinará los informes del Auditor Externo presentados al Comité del Programa y Presupuesto y formulará comentarios para que los considere el Comité del Programa y Presupuesto a fin de facilitar el informe que se debe presentar a la Asamblea General según lo expuesto en el artículo 8.11 del Reglamento Financiero.	14. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>20. La CCIS</u> examinará los informes del Auditor Externo presentados al Comité del Programa y Presupuesto y formulará comentarios para que los considere el Comité del Programa y Presupuesto a fin de facilitar el informe que se debe presentar a la Asamblea General según lo expuesto en el artículo 8.11 del Reglamento Financiero. <u>Con ese fin, la CCIS deberá recibir un ejemplar firmado del informe del Auditor Externo con una antelación mínima de cuatro semanas respecto de la sesión del Comité del Programa y Presupuesto.</u>	20. La CCIS examinará los informes del Auditor Externo presentados al Comité del Programa y Presupuesto y formulará comentarios para que los considere el Comité del Programa y Presupuesto a fin de facilitar el informe que se debe presentar a la Asamblea General según lo expuesto en el artículo 8.11 del Reglamento Financiero. Con ese fin, la CCIS deberá recibir un ejemplar firmado del informe del Auditor Externo con una antelación mínima de cuatro semanas respecto de la sesión del Comité del Programa y Presupuesto.
15. Los Estados miembros examinarán cada tres años el mandato, el funcionamiento y la composición de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, así como la selección y rotación de sus miembros. No obstante, los Estados miembros mantienen la posibilidad de pedir que ese examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.	15. Los Estados miembros examinarán cada tres años el mandato, el funcionamiento y la composición de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, así como la selección y rotación de sus miembros. No obstante, los Estados miembros mantienen la posibilidad de pedir que ese examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto. [Pro domo: se ha trasladado este párrafo a la nueva sección "M. Modificación del mandato"]	
F. APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA OMPI	<u>I. AUTOEVALUACIÓN</u>	I. AUTOEVALUACIÓN
	<u>21. Cada dos años como mínimo, la CCIS llevará a cabo una autoevaluación respecto de su finalidad y mandato a</u>	21. Cada dos años como mínimo, la CCIS llevará a cabo una autoevaluación respecto de su finalidad y mandato a

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS ("con indicación de los cambios")	Revisión propuesta por la CCIS ("Texto en limpio")
	<u>los fines de garantizar que ejerce sus funciones de forma eficaz.</u>	los fines de garantizar que ejerce sus funciones de forma eficaz.
	<u>J. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN</u>	J. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
16. La Secretaría de la OMPI prestará asistencia a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, asistencia que tendrá lugar al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, de acuerdo con los principios de rendición de cuentas y transparencia. Se tratará de una asistencia especializada e independiente que se prestará en forma de asistencia profesional y de servicios generales para desempeñar a tiempo parcial las funciones de secretaria de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. Entre las funciones de asistencia logística y técnica figurarán: a) el apoyo logístico y administrativo, que conllevará la preparación de las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe; b) la labor técnica y de fondo que supone la preparación de las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que puede incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia y otros, si así lo solicita la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.	16. La Secretaría de la OMPI prestará asistencia a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, asistencia que tendrá lugar al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, de acuerdo con los principios de rendición de cuentas y transparencia. Se tratará de una asistencia especializada e independiente que se prestará en forma de asistencia profesional y de servicios generales para desempeñar a tiempo parcial las funciones de secretaria de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. Entre las funciones de asistencia logística y técnica figurarán: a) el apoyo logístico y administrativo, que conllevará la preparación de las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe; b) la labor técnica y de fondo que supone la preparación de las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que puede incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia y otros, si así lo solicita la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. <u>22. La Secretaría de la OMPI designará un Secretario de la CCIS a los fines de que preste asistencia logística y técnica a la Comisión.</u>	22. La Secretaría de la OMPI designará un Secretario de la CCIS a los fines de que preste asistencia logística y técnica a la Comisión.
	<u>23. Entre las tareas que abarcará dicha asistencia estará la preparación de las sesiones de la Comisión y la asistencia a dichas sesiones así como la preparación de proyectos de informe o de la correspondencia. También podrá incluir la elaboración de documentos de documentos de posición y de referencia para preparar las sesiones de la Comisión, si así lo solicita esta última.</u>	23. Entre las tareas que abarcará dicha asistencia estará la preparación de las sesiones de la Comisión y la asistencia a dichas sesiones así como la preparación de proyectos de informe o de la correspondencia. También podrá incluir la elaboración de documentos de documentos de posición y de referencia para preparar las sesiones de la Comisión, si así lo solicita esta última.
	<u>24. La evaluación de la actuación profesional del Secretario de la CCIS se llevará a cabo en colaboración y previa consulta con el Presidente de la Comisión.</u>	24. La evaluación de la actuación profesional del Secretario de la CCIS se llevará a cabo en colaboración y previa consulta con el Presidente de la Comisión.

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS ("con indicación de los cambios")	Revisión propuesta por la CCIS ("Texto en limpio")
G. BUDGET	G. BUDGET <u>K. PRESUPUESTO</u>	K. PRESUPUESTO
17. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que contemple los costos anuales derivados de las actividades aprobadas y los gastos correspondientes previstos en el mandato, en particular, la celebración de cuatro reuniones oficiales de entre cuatro y cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a otras reuniones según sea conveniente, el apoyo en labores de secretaría y de fondo, y consultoría externa.	1725. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> que contemple los costos anuales derivados de relativos a las actividades aprobadas y los gastos correspondientes previstos <u>previstas</u> en el mandato <u>de la Comisión</u>, en particular, la celebración de cuatro reuniones <u>sesiones</u> oficiales de entre cuatro <u>ya</u> cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a <u>las de la Asamblea General y</u> otras reuniones según sea conveniente, el apoyo en labores de secretaría y de fondo, <u>y del Secretario de la CCIS y, según sea conveniente</u>, consultoría externa.	25. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la CCIS que contemple los costos relativos a las actividades previstas en el mandato de la Comisión, en particular, la celebración de cuatro sesiones oficiales de cuatro a cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la CCIS a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a las de la Asamblea General y otras reuniones según sea conveniente, el apoyo del Secretario de la CCIS y, según sea conveniente, consultoría externa.
18. Los gastos de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión correrán a cargo de la OMPI de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI.	18. Los gastos de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión correrán a cargo de la OMPI de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI.	
H. REQUISITOS DE INFORMACIÓN	HL. REQUISITOS DE INFORMACIÓN	L. REQUISITOS DE INFORMACIÓN
19. Con bastante antelación a cada reunión oficial, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.	1926. Con bastante antelación a cada reunión oficial <u>sesión</u>, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión <u>CCIS</u> documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.	26. Con bastante antelación a cada sesión, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la CCIS documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.
	<u>M. MODIFICACIÓN DEL MANDATO</u>	M. MODIFICACIÓN DEL MANDATO
	<u>27. La Asamblea General de la OMPI ha aprobado revisiones anteriores del presente mandato, a saber, en septiembre de 2007, en septiembre de 2010, en septiembre de 2011 y en octubre de 2012. La última</u>	27. La Asamblea General de la OMPI ha aprobado revisiones anteriores del presente mandato, a saber, en septiembre de 2007, en septiembre de 2010, en septiembre de 2011 y en octubre de 2012. La última

Mandato vigente	Revisión propuesta por la CCIS (“con indicación de los cambios”)	Revisión propuesta por la CCIS (“Texto en limpio”)
	<u>revisión consta en el documento WO/GA/ XXX, aprobado por la Asamblea General de la OMPI en MES de 2015.</u>	revisión consta en el documento WO/GA/ XXX, aprobado por la Asamblea General de la OMPI en MES de 2015.
	<u>28. Los Estados miembros examinarán cada tres años el mandato, el funcionamiento y la composición de la CCIS, así como la selección y rotación de sus miembros. No obstante, los Estados miembros podrán pedir que ese examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.</u>	28. Los Estados miembros examinarán cada tres años el mandato, el funcionamiento y la composición de la CCIS, así como la selección y rotación de sus miembros. No obstante, los Estados miembros podrán pedir que ese examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.

[Fin del Anexo y del documento]